



MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la aprobación de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2017 DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL TORNO**, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

CUENTA GENERAL 2017 ELA EL TORNO

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos a los del artículo 201 del mismo Texto Refundido, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local (ICALS) aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre (Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ICALN).
- Los artículos 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTcu).
- Los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



Tribunal de Cuentas.

— Los artículos 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSYF).

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

RGS_AYT-51905/2020
OFLGRAL_INTERV.ELA

REGISTRO DE
SALIDA
10/12/2020



		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Entidad, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada; concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN), y 45 a 47 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (ICALS) y se modifica la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

El modelo simplificado de contabilidad será de aplicación a los municipios que:

- a) Su presupuesto no exceda de 300.000 euros.
- b) Municipios cuyo presupuesto supere el importe de 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- c) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Las Reglas 13 y 14 de la ICALS definen el objeto de la Instrucción así como los fines que debe de cumplir el sistema de información contable SICAL- simplificado.

La Instrucción de contabilidad a aplicar desde el ejercicio 2015 es la aprobada por la Orden la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

CUARTO. De conformidad con los artículos 208 y siguientes del TRLHL, a la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario (artículo 208 TRLHL).

Así, la cuenta general, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



En efecto, de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICALN y Regla 45 de la ICAL en su modelo simplificado, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Como se viene afirmando, la cuenta general no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la Corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

QUINTO. La cuenta general, establece el artículo 209 TRLHL, estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los apartados a) y b) reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Asimismo, las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación (Junta Vecinal en nuestro caso).

El contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado (artículo 201 TRLHL).

Así, cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal o, en el caso que nos ocupa, en las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

SEXTO. El procedimiento a seguir en la tramitación del expediente que nos ocupa es el siguiente, siguiendo el dictado del artículo 212 TRLHL:

De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde (en el caso de la ELA, el Presidente) someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El Presidente de la Entidad Local.
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior -añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal y en la Regla 50 de la ICAL modelo simplificado, al establecer que: "*La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas*".

Como se ha anticipado, los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

De forma paralela, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad de suministrar información, entre otros, de la cuenta general, conforme al artículo 15 de la Orden HAP 2105/2012 en relación con el 6 y 27 de la LOEPYSF. En similar sentido, se ha manifestado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al establecer, como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable (artículo 28, apartado p)).

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación (Junta Vecinal, en el caso de la ELA), para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre. La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, www.rendiciondecuentas.es, regulándose la remisión telemática en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015.

Debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- 1) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 2) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se ha de informar que no ha sido posible la conclusión de los trabajos de formación de la cuenta general 2016 hasta la fecha debido, fundamentalmente, a las siguientes circunstancias:

En primer lugar, los escasísimos medios personales con que esta Secretaría-Intervención cuenta como apoyo para ejercer las funciones que tiene encomendada en las Entidades Locales Autónomas del municipio de Jerez de la Frontera.

A mayor abundamiento, prueba elocuente de la insuficiencia de medios con que se cuenta es la comprobación del número de horas, por encima del de la jornada preceptiva de trabajo, que registra la habilitada que suscribe el presente, así como el hecho de que, para poder llevar a cabo los trabajos tendentes a la liquidación, cierre y aprobación de cuentas generales de las Entidades Locales Autónomas, el Ayuntamiento matriz desde el mes de diciembre de 2018 y a lo largo de 2019 ha autorizado a personal, tanto de la Secretaría

RGS_AYT-51905/2020
OFIGRAL_INTERV.ELA
REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020
Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



Intervención como de la Tesorería municipal, a la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral.

Así pues, en aras de un mejor y óptimo funcionamiento de esta Secretaría Intervención, ha de reiterarse que es preciso dotarnos de más medios personales, así como que el personal de esta Secretaría Intervención se circunscriba estrictamente a las tareas de apoyo a la Secretaría-Intervención y no extralimite sus funciones a las de apoyo a todas las cuestiones que competen a cada ELA y a su respectivo personal.

A ello, ha de unirse la realidad de que a esta habilitada, dada su condición de Secretaria-Interventora de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y conforme a las funciones del citado puesto en la RPT de la Corporación matriz, por medio de Resolución recaída en el mes de marzo de 2014, le fue atribuido el cumplimiento de las funciones de Interventora General de la Corporación en tanto en cuanto no fuera cubierto el puesto por habilitado situación que se ha extendido hasta el 20.06.2016. Ello, sin duda, supuso una merma de las posibilidades de esta funcionaria de dedicarse a cuestiones y funciones que se exceden de las que legalmente tiene encomendadas y, pese a ello, siguió llevando a cabo con una dedicación muy por encima del cómputo de la jornada legal de trabajo como ya ha sido señalado y puede comprobarse en el propio expediente personal de quien suscribe el presente.

SÉPTIMO. De conformidad con el citado artículo 209.1 TRLHL, la Cuenta General 2017 que se informa está integrada por la cuenta anual de la propia Entidad Local Autónoma, sin que existan ni organismos autónomos ni sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad Local.

La ELA EL TORNO, presenta sus cuentas con el siguiente detalle:

- a) El Balance
- b) La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- e) La Memoria

El Estado de Flujos de Efectivo no será un estado preceptivo para aquellas entidades que puedan aplicar el modelo simplificado de la Instrucción de Contabilidad Local

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

Asimismo, a las cuentas anuales, se deberá unir la siguiente documentación:

- Las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local del

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			





organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria

- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el estado de Liquidación del Presupuesto, junto con la Memoria, que han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local/Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

OCTAVO. La Cuenta General 2017 se presenta con los elementos y detalle a que se viene haciendo referencia en el presente y comprende documentación, obrante en el propio expediente, que debe reflejar la situación económico financiera patrimonial y presupuestaria que permita extraer información necesaria para la adopción de decisiones en el ámbito de la gestión.

A dicho respecto no puede dejar de ponerse de manifiesto una serie de incidencias en relación con la información suministrada y limitaciones a la determinación de la imagen fiel:

Sobre contratación administrativa y expedientes de gastos

En relación con la materia de contratación, esta Secretaría-Intervención se ve en la obligación de informar del hecho de que, en relación con la mayoría de los expedientes administrativos, la Intervención, por regla general, ve imposibilitado el ejercicio de la función de fiscalización previa o crítica de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. Y ello porque, en contra de lo que sería deseable, en 2017 la práctica apunta al hecho de que esta Intervención viene a tomar conocimiento de las contrataciones de bienes y servicios de carácter menor, generalmente y salvo excepciones, en el momento en que se viene a trasladar el justificante de gasto con la indicación de orden de pago por parte de la Presidencia.

Con otras palabras, la práctica habitual consiste en que, salvo contadas excepciones, en materia de contratación no consta acuerdo de adjudicación de contrato menor (de obras, servicio o suministro) a las empresas que presentan los justificantes de gasto que se fiscalizan (artículo 184 TRLHL). Se advierte, asimismo, que se viene constatando que reiteradamente se entablan relaciones contractuales de esta naturaleza con los mismos proveedores, lo que, a juicio de esta habilitada, supone contravenir la garantía de los principios establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente en 2017), de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre candidatos, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

A este respecto, especial y expresa advertencia ha de efectuarse en relación con los servicios prestados y facturados por terceros con los que se viene contratando de facto de

RGS_AYT-51905/2020
OFLGRAL_INTERV.ELA

REGISTRO DE
SALIDA
10/12/2020



		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



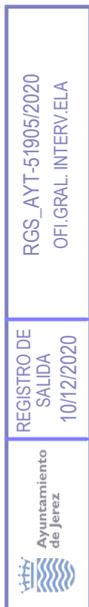
forma continuada por períodos superiores al año y por importe que (acumulados en el ejercicio) pueden llegar a superar el límite de la contratación menor. En este sentido, cabe recordar que, el artículo 139.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), vigente en 2016, define los contratos menores como aquellos que tienen un importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Además, el artículo 23 TRLCSP dispone que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Por tanto, en principio, los contratos menores deben cumplir los siguientes requisitos:

- Por razón de la cuantía, no pueden superar el importe establecido en la Ley.
- Por la duración, no pueden tener una duración superior a un año.
- No son prorrogables.

Cabe recordar que el artículo 86.2 TRLCSP dispone que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En conexión con ello, esta Intervención debe advertir expresamente que han de evitarse los fraccionamientos del contrato que buscan eludir, mediante la utilización de contratos menores, las normas de publicidad y concurrencia que establece tanto las Directivas Europeas como el TRLCSP. En este sentido, el Informe nº 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña (EDD 2014/137730), considera que puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor. Tal como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, entre otros, en el Informe 69/08, de 31 de marzo (EDD 2009/55484), la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato y, por este motivo, entiende que *"no tiene que considerarse vetado por la Ley el fraccionamiento del objeto del contrato en todos aquellos casos en que no origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deben aplicarse ni a las normas de publicidad."* Por ello, siguiendo el Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, hay supuestos en que el "objeto" del contrato puede dividirse o separarse sin dar lugar a un fraccionamiento indebido. Fuera de dichos supuestos, se considerará que existe un fraccionamiento que incumple el artículo 86.2 TRLCSP siempre que no se respete el concepto de unidad operativa o funcional.

El artículo 88.5 TRLCSP es claro al disponer que, en los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		





- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

Es por ello que, continuamente se reitera, por quien suscribe, advertencia por cuanto no debe facturarse por los mismos proveedores por la prestación del mismo tipo de contrato (servicio/obra/suministro) sin que medie proceso de licitación y adjudicación de contrato y durante un período superior al año.

Fenómeno similar se produce en relación con la realización de todo tipo de gastos: la realidad es que esta Intervención tiene conocimiento de los mismos en el momento de recepción de la factura, de modo que, en conclusión, la función de fiscalización previa, en frontal contravención de lo establecido por el artículo 214 TRLHL, se pervierte y en la práctica se convierte en una labor de tratar de buscar cobertura presupuestaria a obligaciones ya contraídas, que se presentan en fase ADO, y en absoluto fiscalizadas previamente.

Precisamente este estado de cosas ha motivado que esta Secretaria Interventora, desde su incorporación, esté intentando introducir la cumplimentación de una previa solicitud de retención de créditos en relación con los gastos que se tenga proyectado realizar, con objeto de poder propiciar la ocasión de proceder a la preceptiva fiscalización previa, mas, por el momento, no podemos hablar de resultados porque aún no se ha conseguido la efectiva y completa implantación de la medida.

Así pues, se reitera por esta habilitada la conveniencia de la organización de la aprobación conjunta de una pluralidad de gastos o facturas, efectuada en períodos fijos y preestablecidos, lo que no solo facilita la gestión sino que, a la larga supone una mayor agilidad y un mayor orden para la ejecución presupuestaria y de Tesorería, así como para la contabilización sistemática de las diferentes operaciones de gastos.

Sobre la domiciliación de pagos en cuenta corriente de la ELA

En íntima conexión con las dificultades con que se encuentra esta Secretaría Intervención en orden al cumplimiento de su función fiscalizadora ha de hacerse mención a una situación en la que queda completamente impedido el ejercicio de la misma: en relación con determinadas facturas de gasto corriente, resulta que la ELA tiene domiciliado el pago. Ocurre que el proveedor carga en la cuenta la cantidad que corresponde a la factura, antes de que la factura haya sido aprobada, aprobación que tampoco se produce con posterioridad, y, por tanto, antes de que el Presidente ordene el pago de dicha factura. Con otras palabras, ciertos pagos se realizan domiciliados o cargados directamente en la cuenta bancaria de la ELA y posteriormente, únicamente se elaboran los documentos contables que dan soporte al gasto/pago realizados al margen de todo procedimiento. En relación con dicho proceder se ha de advertir que el procedimiento para realizar los pagos, es el establecido para la ejecución de gastos en el Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, *por el que se desarrolla el actualmente vigente* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

RGS_AYT-51905/2020
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020

Ayuntamiento de Jerez

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



«La gestión de los presupuestos de gastos de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos se realizará en las siguientes fases (artículo 165.1, LRHL):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.»

Desde luego, la domiciliación genérica de pagos o el cargo en cuenta directamente por decisión unilateral, ni responde al procedimiento legalmente establecido ni facilita, en contra lo que pudiera parecer, una mayor agilidad en la ejecución presupuestaria, por cuanto impide un efectivo control de los gastos y de la ejecución de las diferentes partidas del presupuesto, así como el necesario control de Tesorería a efectos de planificar los diferentes pagos a afrontar en función de los correspondientes ingresos o cobros. Por el contrario, como ya se ha señalado, la organización de la aprobación conjunta de una pluralidad de gastos o facturas, con ordenación simultánea de pagos, efectuada en períodos fijos y preestablecidos, no solo facilita la gestión sino que, a la larga supone una mayor agilidad y un mayor orden para la ejecución presupuestaria y de Tesorería, así como para la contabilización sistemática de las diferentes operaciones de gastos.

Somos conscientes que un problema distinto se da con ciertos tipos de gastos relacionados, en su mayor parte, con empresas suministradoras de energía eléctrica o prestadoras de servicios de telefonía o similares, cuyos procedimientos de cobro mediante domiciliación bancaria se configuran materialmente inamovibles para una Entidad Local pequeña, aparte de que su periodicidad mensual o bimensual repartida en un buen número de recibos le pueden crear a éste, ciertamente, algunas dificultades en la gestión de pagos. Podría considerarse aceptable que se mantenga su domiciliación siempre que así se justifique y prevea en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Desde un punto de vista contable, los cargos por tales conceptos cabría contabilizarlos como operaciones no presupuestarias, en la cuenta 555, es decir, pagos pendientes de aplicación, para más tarde darles la oportuna aplicación presupuestaria una vez que las facturas relativas a dichos cargos fueran aprobadas junto con los demás gastos mediante el correspondiente Decreto, según el procedimiento anteriormente descrito.

En conclusión, la única solución que se puede realizar, además de la de eliminar las domiciliaciones y realizar el procedimiento «normal» de ejecución del presupuesto, sería la de prever en la Bases de Ejecución que las facturas domiciliadas por gastos corrientes domiciliadas serán aceptadas por la ELA siendo reconocidas en el mismo momento en las que se carguen en el banco al ser gastos esenciales que no se pueden prescindir de ellos en pos de la eficiencia de la gestión Municipal. Además de lo dictaminado con anterioridad, deberá de detallarse taxativamente los tipos de gastos que se acogerían a esta opción y ser aprobados por la Junta Vecinal conjuntamente con las Bases de Ejecución.

En el caso de la ELA EL TORNO los pagos domiciliados registrados en el ejercicio 2017 han sido los siguientes:

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
OFLGRAL-INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020

Ayuntamiento de Jerez



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220170001034	R	02/01/2017	22017000441	2017 920 22200	38,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161405.ENE - RECIBO DE TELÉFONO
220170001037	R	02/01/2017	22017000442	2017 920 22200	99,17	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161407.ENE - RECIBO DE TELÉFONO
220170001040	R	02/01/2017	22017000443	2017 920 22200	62,82	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161408.ENE - RECIBO DE TELÉFONO
220170001043	R	02/01/2017	22017000444	2017 920 22200	65,68	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161555.ENE - RECIBO DE TELÉFONO
220170001046	R	02/01/2017	22017000445	2017 920 22200	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161598.ENE - RECIBO DE TELÉFONO
220170001049	R	02/01/2017	22017000446	2017 920 22200	46,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161640.ENE - RECIBO DE TELÉFONO
220170001156	R	04/01/2017	22017000513	2017 334 21300	175,47	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001285	R	10/01/2017	22017000555	2017 912 22200	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1701
220170001052	R	01/02/2017	22017000447	2017 920 22200	31,77	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO 956161405.FEB - RECIBO DE TELÉFONO
220170001055	R	01/02/2017	22017000448	2017 920 22200	101,72	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.FEB. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001058	R	01/02/2017	22017000449	2017 920 22200	57,51	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.FEB. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001061	R	01/02/2017	22017000450	2017 920 22200	69,38	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.FEB. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001064	R	01/02/2017	22017000451	2017 920 22200	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.FEB. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001067	R	01/02/2017	22017000452	2017 920 22200	49,69	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.FEB. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001159	R	06/02/2017	22017000514	2017 334 21300	175,47	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001288	R	07/02/2017	22017000556	2017 912 22200	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1702
220170001070	R	01/03/2017	22017000453	2017 920 22200	41,33	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.MAR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001073	R	01/03/2017	22017000454	2017 920 22200	110,46	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.MAR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001076	R	01/03/2017	22017000455	2017 920 22200	71,94	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.MAR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001079	R	01/03/2017	22017000456	2017 920 22200	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.MAR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001082	R	01/03/2017	22017000457	2017 920 22200	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.MAR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001085	R	01/03/2017	22017000458	2017 920 22200	52,40	000000004	ACREEDORES	FIJO956161640.MAR.

12

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			

RGS_AYT-51905/2020
OFLGRAL_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020

Ayuntamiento de Jerez





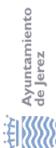
Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

								DIVERSOS	RECIBO DE TELÉFONO.
220170001162	R	03/03/2017	22017000515	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001291	R	16/03/2017	22017000557	2017	912 22200	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1703
220170001088	R	03/04/2017	22017000459	2017	920 22200	48,03	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.ABRIL. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001091	R	03/04/2017	22017000460	2017	920 22200	103,29	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407. ABRIL. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001094	R	03/04/2017	22017000461	2017	920 22200	61,15	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.ABRIL. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001097	R	03/04/2017	22017000462	2017	920 22200	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.ABRIL. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001100	R	03/04/2017	22017000463	2017	920 22200	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.ABR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001103	R	03/04/2017	22017000464	2017	920 22200	52,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.ABR. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001165	R	05/04/2017	22017000516	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001294	R	10/04/2017	22017000558	2017	912 22200	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1704
220170001106	R	02/05/2017	22017000465	2017	920 22200	26,87	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.MAY. RECIBO DE TELÉFONO.
220170001168	R	03/05/2017	22017000517	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001297	R	16/05/2017	22017000559	2017	912 22200	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1705
220170001171	R	05/06/2017	22017000518	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001174	R	04/07/2017	22017000519	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001177	R	03/08/2017	22017000520	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001180	R	05/09/2017	22017000521	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001183	R	04/10/2017	22017000522	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001186	R	06/11/2017	22017000523	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001189	R	05/12/2017	22017000524	2017	334 21300	108,90	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	CIAL.INSTALADORA. RECIBOS VARIOS.
220170001192	R	04/01/2017	22017000525	2017	934 35900	3,95	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVICIO PAGOS.
220170001195	R	04/01/2017	22017000526	2017	934 35900	3,95	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC. PAGOS. COMISIONES

RGS_AYT-51905/2020
OFI.GRAL. INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020



		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

220170001280	R/	04/01/2017	22017000526	2017	934 35900	-3,95	A08663619	CAIXABANK, S.A.	ANULACIÓN APUNTE POR DUPLICIDAD. PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001201	R	19/01/2017	22017000528	2017	934 35900	146,14	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001204	R	19/01/2017	22017000529	2017	934 35900	7,90	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001551	R	19/01/2017	22017000636	2017	934 35900	146,14	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001351	R/	19/01/2017	22017000528	2017	934 35900	-146,14	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001207	R	13/02/2017	22017000530	2017	934 35900	24,50	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001210	R	13/02/2017	22017000531	2017	934 35900	62,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001213	R	24/02/2017	22017000532	2017	934 35900	17,45	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001216	R	24/02/2017	22017000533	2017	934 35900	3,95	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001219	R	28/02/2017	22017000534	2017	934 35900	0,80	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001326	R	08/03/2017	22017000574	2017	934 35900	18,15	A08663619	CAIXABANK, S.A.	SERV. CERTIFIC.
220170001222	R	09/03/2017	22017000535	2017	934 35900	4,80	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001225	R	09/03/2017	22017000536	2017	934 35900	12,10	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001228	R	09/03/2017	22017000537	2017	934 35900	7,15	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001231	R	24/03/2017	22017000538	2017	934 35900	0,80	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170000111	R	26/03/2017	22017000048	2017	011 91300	5.068,55	A08663619	CAIXABANK, S.A.	IMPORTE RECIBO Nº 6-2017.- AMORTIZACION PRESTAMO 9620-293-561788-04.- CAPITAL PENDIENTE 32.470,63€
220170000114	R	26/03/2017	22017000049	2017	011 31000	703,86	A08663619	CAIXABANK, S.A.	IMPORTE RECIBO Nº 6-2017.- INTERESES

RGS_AYT-51905/2020
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020



	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

									PRESTAMO 9620-293-561788-04.- CAPITAL PENDIENTE 32.470,63€
220170001234	R	04/04/2017	22017000539	2017	934 35900	0,80	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001237	R	10/04/2017	22017000540	2017	934 35900	4,80	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001240	R	10/04/2017	22017000541	2017	934 35900	16,07	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001243	R	10/04/2017	22017000542	2017	934 35900	0,80	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001246	R	20/04/2017	22017000543	2017	934 35900	48,31	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001249	R	26/04/2017	22017000544	2017	934 35900	5,55	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001252	R	10/05/2017	22017000545	2017	934 35900	2,40	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001255	R	12/05/2017	22017000546	2017	934 35900	56,78	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001258	R	06/06/2017	22017000547	2017	934 35900	64,48	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001332	R	01/07/2017	22017000576	2017	934 35900	13,20	A08663619	CAIXABANK, S.A.	GASTOS ADMINISTRACIÓN DEP
220170001335	R	01/07/2017	22017000577	2017	934 35900	12,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	GASTOS MANTENIMIENTO.
220170001555	R	01/07/2017	22017000637	2017	934 35900	12,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COND. MANTENIMIENTO
220170001558	R	01/07/2017	22017000638	2017	934 35900	13,20	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COND. MANTENIMIENTO
220170001360	R/	01/07/2017	22017000577	2017	934 35900	-12,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	REINTEGRO GASTOS MANTENIMIENTO.
220170001366	R/	01/07/2017	22017000576	2017	934 35900	-13,20	A08663619	CAIXABANK, S.A.	REINTEGRO GASTOS ADMINISTRACIÓN DEP
220170001261	R	06/07/2017	22017000548	2017	934 35900	3,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001264	R	10/07/2017	22017000549	2017	934 35900	0,50	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001267	R	28/07/2017	22017000550	2017	934 35900	5,30	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS		FECHA
 NA20B071N2B1CY0			



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

220170001270	R	07/08/2017	22017000551	2017	934 35900	0,50	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001273	R	23/08/2017	22017000552	2017	934 35900	52,12	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001276	R	05/09/2017	22017000553	2017	934 35900	0,50	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001279	R	13/09/2017	22017000554	2017	934 35900	2,90	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRECIO SERVIC.PAGOS. COMISIONES
220170001329	R	14/09/2017	22017000575	2017	934 35900	18,15	A08663619	CAIXABANK, S.A.	SERV. CERTIFIC.
220170001338	R	14/09/2017	22017000578	2017	934 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	GASTOS BANCARIOS
220170001576	R	14/09/2017	22017000643	2017	934 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISION FORFAIT
220170001579	R	01/12/2017	22017000644	2017	934 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISION FORFAIT
220170000977	R	01/01/2017	22017000423	2017	920 22400	2.665,76	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.
220170000980	R	18/01/2017	22017000424	2017	920 22400	1.217,43	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.
220170000983	R	01/06/2017	22017000425	2017	920 22400	212,30	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.
220170000995	R	01/06/2017	22017000428	2017	338 22400	213,30	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE. RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.
220170001542	R	01/06/2017	22017000428	2017	338 22400	212,30	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE. RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.
220170000990	R/	01/06/2017	22017000425	2017	920 22400	-212,30	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS,	ANULACIÓN POR APLICACIÓN ERRONEA. MAPFRE RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.

 Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



220170001538	R/	01/06/2017	22017000428	2017 338 22400	-213,30	A28141935	S.A.	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	ERROR EN IMPORTE
220170000986	R	18/07/2017	22017000426	2017 920 22400	1.251,39	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.	
220170000989	R	15/09/2017	22017000427	2017 920 22400	603,01	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	MAPFRE RECIBO ENTIDAD DE PREVISIÓN.	
					15.396,20				

Sobre el plan de tesorería y grado de incumplimiento. Uso "inadecuado" de los pagos a justificar

En relación con la ordenación de pagos, se informa que, por regla general, es respetada la prioridad de los gastos de personal y de amortización de deuda (cuya prioridad determina la LOEPYSF), mientras que la obligación de atender a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores no es cumplida en la práctica totalidad de las relaciones de pagos que se han emitido. En este sentido y ante la comprobación de que se trata de un incumplimiento de carácter prácticamente sistemático, se ha optado por parte de esta Secretaría-Intervención, y hasta la incorporación de habilitado nacional (Tesorero del Ayuntamiento matriz) en el ejercicio de las funciones de tesorería en la ELA, por incluir un informe de advertencia en este sentido que se une a todas las relaciones de pago que se ordenan y que resultan incumplidoras de las prescripciones legales aplicables.

A este respecto, ha de ponerse de manifiesto por esta Secretaría-Intervención que resulta recomendable la elaboración de un plan de disposición de fondos al que se acomode la expedición de las órdenes de pago tal y como establece el artículo 187 TRLHL.

Por otra parte, debe informarse que, de momento, y en parte motivado por las circunstancias que se vienen relatando a lo largo del presente informe, no se está dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por lo que se refiere a los plazos de reconocimiento de obligaciones y pago.

En otro orden de consideraciones y en íntima conexión con la cuestión que nos ocupa, debe informarse por parte de esta Secretaría-Intervención del desviado uso que se hace por la ELA de los "pagos a justificar" en fraude, a juicio de quien suscribe, del orden legal de prelación de pagos e incluso, en algunos caso, del principio de pago por servicio prestado por cuanto que

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



por medio de este instrumento se está llegando a anticipar el pago incluso antes de la prestación del servicio o suministro que se retribuye.

Como es sabido, en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se admite una excepción al procedimiento y requisitos de la ordenación de pagos en los siguientes términos: Las órdenes cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Entidad local las cantidades no invertidas o no justificadas. Ese carácter excepcional queda reforzado, al establecer que en ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a los perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería tal y como establece el artículo 69.2 del RD 500/1990, de 20 de abril o, en defecto de éste, al orden de prelación de pagos del artículo 187 TRLRHL; salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

En esta línea de argumentación, resulta necesario recordar el carácter excepcional de los pagos a justificar respecto a la regla general del "servicio prestado" que constituye el criterio general para el reconocimiento y pago de las obligaciones que requiere que, previamente, el acreedor haya cumplido la prestación a su cargo y aportado los correspondientes documentos justificativos.

Considerando esta peculiaridad de los pagos a justificar y poniéndola en relación con la evolución y cuantía de los que se tramitan en esta Entidad Local, esta Intervención informa que, a la vista del volumen y características de los pagos a justificar que han sido autorizados, se está obviando la excepcionalidad de este procedimiento de gestión del gasto, y se está vulnerando el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto así como el sistema de ordenación de pagos, e impidiendo el ejercicio de la fiscalización previa del gasto.

A ello ha de añadirse, asimismo, las deficiencias que se ponen de manifiesto en el proceso de justificación del pago a justificar, en la medida en que, extemporáneamente, resulta habitual la presentación de justificantes que no reúnen los requisitos normativamente establecidos a tales efectos, al tiempo que no se tramitan los correlativos expedientes administrativos de aprobación de los pagos a justificar.

La que sigue es la situación de los pagos a justificar en el ejercicio 2017:

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



Nº Operación Pago	Fecha Pago	Fecha Límite	Importe Pago	Justificado + Reintegrado	Pdte. Justificar	N.I.F. Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo
220160000269	15/03/2016	13/06/2016	1.000,00	0,00	1.000,00	31605320P	MORALES NAVAS, MIGUEL	SR. VOCAL-DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, "" A JUSTIFICAR"" .
220160001056	08/11/2016	06/02/2017	2.500,00	2.500,00	0,00	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	SR. PRESIDENTA, A JUSTIFICAR GASTOS NAVIDEÑOS 2016
220160001057	08/11/2016	06/02/2017	500,00	500,00	0,00	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	SR. PRESIDENTA, A JUSTIFICAR MANTENIMIENTO DE JARDINES
220170000222	12/07/2017	10/10/2017	2.500,00	2.152,24	347,76	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	SRA. PRESIDENTA, ""A JUSTIFICAR"" IMPORTE PARA ATENDER A GASTOS DE LA CELEBRACION DE LA FERIA. (EN FORMAL. CON REINTEGRO)
220170000419	14/07/2017	12/10/2017	500	500,00	0,00	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	SRA. PRESIDENTA, ""A JUSTIFICAR"" SUMINISTROS VARIOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.
220170000634	25/10/2017	23/01/2018	2.500,00	0,00	2.500,00	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	SRA. PRESIDENTA, "" A JUSTIFICAR "" GASTOS DE FIESTA HALLOWEEN Y NAVIDAD 2017.
220170000694	23/11/2017	21/02/2018	500	0,00	500,00	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR Dº AFRICA BARRIGA TORREJÓN, GASTOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



Períodos medios de realización de los pagos.

En relación con este aspecto, resulta muy elocuente e ilustrativo el siguiente dato sobre los pagos efectuados en el ejercicio 2017:

Capítulos	Créditos Definitivos Presupuesto	ORN	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos
			(Cte.)	(PPCC)
1. Gastos de personal	93.950,00	84.801,86	83.617,53	1.793,55
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	272.466,00	216.595,82	172.725,27	11.758,04
3. Gastos financieros	8.786,62	1.909,99	1.301,17	0,00
4. Transferencias corrientes	14.450,00	0,00	10.081,86	0,00
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	38.345,49	37.364,67	15.987,64	29.337,23
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	9.500,00	5.068,56	5.068,56	0,00
TOTAL	437.498,11	345.740,90	288.782,03	42.888,82

No deja de resultar muy ilustrativo, y de corroborar lo que aquí se viene informando, el hecho de que, por ejemplo, en el capítulo de gasto corriente (capítulo 2) el mayor importe de los pagos se concentran en el pago de obligaciones del Presupuesto corriente, en evidente detrimento de las de presupuestos cerrados (en contra de las prescripciones contenidas en el ya aludido 187 TRLHL). La información expuesta en este sentido se completa con el dato de que, a 31/12/2017, el pendiente de pago de presupuestos cerrados suma 134.741,35 euros, mientras que el pendiente de pago de corriente suma 67.040,63 euros.

En íntima relación con esta cuestión ha de traerse a colación el puntual cumplimiento por parte de esta Secretaría Intervención de las obligaciones de información sobre PMP en la sede de la OVEEL, conforme a las prescripciones de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012 establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Por lo que respecta al periodo medio de pago, en el apartado 6 del citado precepto se ordena que, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos,

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		



información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa de morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingreso u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. En su artículo 6.2 dispone que las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, información relativa a su periodo medio de pago a proveedores. En el caso de esta ELA se suministrará trimestralmente la siguiente información:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) La ratio trimestral de operaciones pagadas de la entidad y su serie histórica.

Esta información se publicará y comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La información se publicará en el portal web de la entidad siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio ha facilitado un modelo tipo para su publicación.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

La primera información trimestral enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del periodo medio de pago de la ELA EL TORNO fue en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del tercer trimestre de 2014, siendo su serie histórica en el ejercicio 2017 la siguiente:

EJERCICIO	PERIODO	PMP
2014	TERCER TRIMESTRE	-1,91
2014	CUARTO TRIMESTRE	-0,52

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



2015	PRIMER TRIMESTRE	7,37
2015	SEGUNDO TRIMESTRE	-7,51
2015	TERCER TRIMESTRE	-8,62
2015	CUARTO TRIMESTRE	15,83
2016	PRIMER TRIMESTRE	27,11
2016	SEGUNDO TRIMESTRE	7,21
2016	TERCER TRIMESTRE	15,37
2016	CUARTO TRIMESTRE	(18,09)
2017	PRIMER TRIMESTRE	29,10
2017	SEGUNDO TRIMESTRE	8,94
2017	TERCER TRIMESTRE	(1,57)
2017	CUARTO TRIMESTRE	(14,42)

En consecuencia, se comprueba que a fecha 31.12.2017 el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo establecido.

Expedientes de aplazamiento de deudas con hacienda o seguridad social

No consta a esta Secretaría-Intervención la suscripción de expedientes de aplazamiento de deudas con Hacienda o la Seguridad Social por parte de la ELA EL TORNO.

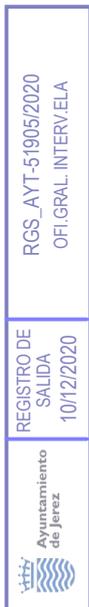
Expedientes de reintegro de subvenciones pendientes de cumplir y abonar más sus intereses

No constan en la Secretaría Intervención la incoación de expedientes de dicha naturaleza.

Expedientes de subvenciones concedidas pendientes de justificar

En relación con las subvenciones pendientes de justificar ha de ponerse de manifiesto que la práctica habitual en las ELA es la de trasladar a la Secretaría Intervención la obligación de cumplir con la obligación de justificación con un escasísimo margen de tiempo mucho inferior al concedido por la propia convocatoria. Con otras palabras, la práctica es la de trasladar la obligación de justificación en los últimos días, cuando no el mismo día final del plazo concedido. A ello se añade que se suele de tratar de convocatorias a las que concurren todas o casi todas la ELA de modo que en el mismo día se concentran en esta Secretaría Intervención la obligación de cumplimentar varios expedientes completos de justificación, pues se da la circunstancia que se suele requerir de esta Secretaría Intervención la cumplimentación no sólo de los certificados de cuya expedición tiene atribuida por su condición de habilitada, sino otros documentos cuya elaboración o redacción se extralimitan de nuestras funciones.

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	





Sobre las concesiones de subvenciones a asociaciones y ayudas de emergencia social

La ELA EL TORNO no cuenta con ordenanza de subvenciones, si bien consta en la contabilidad 2017 la concesión directa de subvenciones a asociaciones y/o colectivos, conforme al siguiente detalle:

Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
ADO	07/04/2017	22017000044	2017 341 48000	2.500,00	G11877792	CLUB DEPORTIVO EL TORNO	SUBVENCION PARA SUFRAGAR GASTOS DEL FINAL DE TEMPORDA 2016-2017. RESOLUCION DE PRESIDENCIA 07.04.2017.
ADO	04/05/2017	22017000052	2017 231 48000	600,00	G11911260	INICITATIVA SOLIDARIA JEREZANA (ASOCIACION ISOJE)	SUBVENCION PARA PALIAR GASTOS DE LA ASOCIACIÓN. PRESIDENTE DON ANTONIO CONDE ARGUDO.
ADO	04/05/2017	22017000053	2017 231 48000	200,00	G11699766	ASOCIACION DE AMISTAD DE JEREZ CON EL PUEBLO SAHARAUI	SUBVENCION PARA SUFRGAR GASTOS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI..
ADO	18/12/2017	22017000285	2017 341 48000	2.500,00	G11877792	CLUB DEPORTIVO EL TORNO	SUBVENCION PARA GASTOS DE LA PRESENTE TEMPORADA 2017/2018.- RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 18.12.2017.
				5.800,00			

Como se ha indicado, las subvenciones son otorgadas de forma directa, sin concurrencia competitiva, y ordenándose el pago anticipado de las mismas previo a la justificación de las mismas. Asimismo, resulta muy complicado para esta Secretaría Intervención llevar un control ordenado de las justificaciones de las subvenciones otorgadas ya que las justificaciones, cuando son aportadas a requerimiento por esta Secretaría Intervención, presentan deficiencias formales y de contenido. A la fecha no se ha incoado procedimientos de reintegro.

En cuanto al otorgamiento de las ayudas de carácter social solo se registra una ayuda social concedida al margen de las concedidas en el marco del programa subvencionado por la Excm. Diputación de Cádiz, FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA 2017, siendo su detalle el que sigue:

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	



Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
ADO	04/05/2017	22017000054	2017 231 48000	1.143,69	27880889J	RAMOS GONZALEZ, JERONIMA	SUBVENCION PARA SUFRGAR GASTOS DERIVADOS DEL INCENDIO DE SU VIVIENDA.

Registro de facturas

Se lleva un registro de facturas por medio de la aplicación contable. Como se ha indicado anteriormente, habitualmente la factura se hace llegar a este Departamento prácticamente cuando la Presidencia quiere que se pague¹ señalándose por la Presidencia qué

¹ En relación con esta cuestión ha de señalarse que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público dictamina en su artículo 4º lo siguiente:

“Uso de la factura electrónica en el sector público

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas Jurídicas y entidades sin personalidad Jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros”

Por su parte, el artículo 6 de la misma Ley 25/2013 dictamina lo siguiente:

«Artículo 6 Punto general de entrada de facturas electrónicas

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.»

Por lo dictaminado en la Ley no será necesario que el Ayuntamiento reconozca Jurídicamente el Punto de entrada electrónico, ya que es un imperativo Legal y no cabe la discrecionalidad ni la aprobación de la Entidad Local. El único proceder que cabe es la adhesión al FACE del Estado o bien la implantación de uno propio antes del 15 de

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



facturas son las que se pagan (sin tener en cuenta criterios legales de prelación de pago). Es entonces cuando en un brevísimo espacio de tiempo se ha de llevar a cabo la aprobación de la factura y la contabilización del documento ADO (puesto que con esta forma de proceder no resulta posible llevar una adecuada gestión del presupuesto de gasto con la contabilización de las fases A y D con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación) y de la P. Con otras palabras, no ha existido dicha tramitación de aprobación de facturas como tal hasta la fecha, sino que, prácticamente, la aprobación junto con el reconocimiento y el pago se viene produciendo “a demanda”, dificultando sobremanera las funciones de fiscalización que a esta habilitada corresponden. Esta práctica está intentando corregirse, en la medida de las posibilidades de que dispone quien suscribe, con base en la normativa que resulta de aplicación.

Inexistencia de inventario de bienes

En materia de inmovilizado, las entidades cuentadantes deberán ajustar la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Asimismo, las entidades contables deberán contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tienen registrados en su contabilidad. En este caso la ELA EL TORNO carece de inventario.

Para una adecuada contabilización del inmovilizado, esta Intervención advierte la necesidad de contar con datos de inventario fiables y actualizados, de los que se carece, pues, reiteramos, en la Entidad Local no existe, como tal, constituido un inventario de bienes. Determinados bienes podrían no estar contabilizados o su contabilización no ser adecuada a las vigentes normas de valoración. No se cuenta con medios ni con la colaboración por parte de las Entidades Locales Autónomas que permitan llevar a cabo esa labor de registro e inventario de bienes y conciliación. En definitiva, no se han podido practicar los asientos directos oportunos en tanto que esta Intervención carece de información suficiente sobre las operaciones patrimoniales efectuadas que deban tener reflejo en la contabilidad financiera de los entes que realicen operaciones de esta naturaleza. Se reitera, por lo tanto, recomendación de que la Entidad adopte las medidas y decisiones oportunas tendentes a poder subsanar esta situación solicitando la asistencia bien del Ayuntamiento matriz o la Diputación Provincial (servicio de asistencia). Se considera necesario una correspondencia entre la realidad patrimonial de la Entidad y las cuentas de activo, así como aplicar los criterios para las correcciones de valor por amortizaciones cuando hubiere lugar, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación (Junta Vecinal en este caso). No puede perderse de vista que la nueva Instrucción de Contabilidad establece nuevas obligaciones en relación con la llevanza del inventario, lo que confiere mayor relevancia si cabe a la información que se puede obtener de las aplicaciones, como la de la inventario, con posibles efectos en las contabilidades de las entidades. En tanto esto no ocurra y no se cuente con información, esta Intervención

Enero de 2015, fecha máxima para cumplir la obligación Legal. A fecha de redacción del presente ya se encuentra técnicamente operativo el dispositivo de entrada de facturas por la plataforma FACE.

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
OFLGRAL_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020

Ayuntamiento de Jerez



considera que no es conveniente realizar ninguna corrección valorativa del inmovilizado (amortizaciones y provisiones), siendo recomendable, en primer lugar, actualizar los datos relativos al inventario para poder llevar la correlativa contabilización conforme a la normativa expuesta.

Requisitos de la información, principios y criterios contables. Normas de reconocimiento y valoración

En relación con los requisitos de la información, principios y criterios contables deben hacerse las siguientes observaciones:

En la cuenta general 2017 ELA EL TORNO se han aplicado los principios y criterios contables de gestión continuada, uniformidad, importancia relativa, prudencia, no compensación, desafectación. En cambio, por las circunstancias y razones que se vienen exponiendo en el presente, se ha carecido de información necesaria poder dar absoluto cumplimiento íntegro y completo a los principios de imagen fiel, devengo, imputación presupuestaria de gastos e ingresos y de registro. Como media de corrección de esta circunstancia estima esta habilitada que se deben acometer las siguientes actuaciones:

- realización de periodificaciones de gastos e ingresos
- confección y actualización del inventario y de actualización del inmovilizado
- aplicación del nuevo criterio de valoración de coste amortizado
- actualización de los valores posteriores de los activos derivados de amortizaciones y deterioros
- dotación de todas las provisiones previstas (excepción hecha de las insolvencias)
- registro de las reclasificaciones temporales de activos y pasivos

Los cambios de criterios de contabilización son consecuencia directa de la entrada en vigor y aplicación de la nueva ICAL.

Dado que no se dispone de información no se incluyen cambios en las estimaciones contables.

Las operaciones registradas han sido fundamentalmente: provisión por insolvencias; operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, pagos a justificar, regularización de ingresos y gastos, cierre de los presupuestos de gastos y de ingresos y cierre de la contabilidad. Por el contrario, no se han registrado los deterioros de activos y las provisiones (excepto las de insolvencias).

El único criterio de valoración aplicado ha sido el de precio de adquisición.

NOVENO. Cerrado el ejercicio, del **BALANCE DE SITUACIÓN 2017** se desprende un total de activo y patrimonio neto y pasivo de importe 2.506.667,83 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

								2016.
220170000035	OPA/	26/01/2017	2017 912 23101	-113,68	0,00	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	SRA. PRESIDENTA, GASTOS DE LOCOMOCION MES DE DICIEMBRE-2016
220170000037	OPA/	26/01/2017	2017 920 22199	-380,95	0,00	31663427V	RAMIREZ VEGA, ISABEL	FACTURA Nº 18- 2016.- ARTICULOS DE FERRETERIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
220170000039	OPA/	26/01/2017	2017 920 22000	-247,23	0,00	31626497W	LIBRERIA Y PAPELERIA ARILLO	FACTURA Nº 258- 2016.- GASTOS MENORES DE OFICINA.
220170000041	OPA/	26/01/2017	2017 920 22000	-66,31	0,00	31626497W	LIBRERIA Y PAPELERIA ARILLO	FACTURA Nº 259- 2016.- GASTOS MENORES DE OFICINA.
220170000043	OPA/	26/01/2017	2017 338 22601	-204,01	0,00	75866051E	RONDON MELGAR, JOSE MIGUEL	FACTURA Nº 13.- GASTOS DE REPRESENTACION FIESTAS NAVIDEÑAS.
220170000045	OPA/	26/01/2017	2017 1532 22199	-127,35	0,00	31663427V	RAMIREZ VEGA, ISABEL	FACTURA Nº 16.- SUMINISTROS DE MATERIALES DE FERRETERIA.
220170000047	OPA/	26/01/2017	2017 338 22699	-453,75	0,00	31589557T	CASTILLA PEREZ, MERCEDES	FACTURA Nº 886- 2016.- GASTOS DIVERSOS NAVIDAD 2016.
220170000322	OPA	20/07/2017	2017 342 22100	231,10	231,10	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1598992
220170000323	OPA	20/07/2017	2017 165 22100	1.036,29	1.036,29	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1598992
220170000324	OPA	20/07/2017	2017 165 22100	2.224,79	2.224,79	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1598992
220170000325	OPA	20/07/2017	2017 920 22100	120,82	0,00	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1598992
220170000326	OPA	20/07/2017	2017 165 22100	2.971,74	2.971,74	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION.- 1598992
220170000327	OPA	20/07/2017	2017 920 22100	107,48	107,48	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION.- 1598992
220170000328	OPA	20/07/2017	2017 334 22100	82,49	82,49	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION.- 1598992
220170000329	OPA	20/07/2017	2017 334 22100	311,82	311,82	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION.- 1598992
220170000330	OPA/	20/07/2017	2017 920 22100	-120,82	0,00	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1598992
220170000331	OPA	20/07/2017	2017 920 22100	160,82	160,82	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1598992
220170000918	OPA	30/12/2017	2017	1.419,90	1.419,90	31735837T	RONDON	FACTURA Nº 16.-

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



			3321 62600				PEREZ, JOSE MANUEL	ADQUISICION DE CUATRO PC PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. (RDE. 1661/2017).
220170000919	OPA	30/12/2017	2017 334 62500	3.500,00	3.500,00	44027661A	RODRIGUEZ ROJA, ENRIQUE	FACTURA Nº 866.- ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES. (RDE. 1661/2017).
220170000933	OPA	30/12/2017	2017 171 62300	707,24	707,24	32066040S	RAMIREZ RAMIREZ, MARIA MARGARITA	FACTURA Nº 32- 2017.-ADQUISICION DE MOTOSIERRA PERTIGA. USQVARNA MODELO 327 T4. (RDE 1400-2017)
220170000934	OPA	30/12/2017	2017 171 62300	369,05	369,05	32066040S	RAMIREZ RAMIREZ, MARIA MARGARITA	FACTURA Nº 31- 2017.-ADQUISICION DE CORTASETOS STILL MODELO HS450. (RDE 1400- 2017)
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 342 22100	29,80	29,80	B8284682S	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 342 22100	1.524,58	1.524,58	B8284682S	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 165 22100	1.286,06	1.286,06	B8284682S	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 342 22100	287,93	287,93	B8284682S	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 342 22100	835,90	835,90	B8284682S	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

220170000956	OPA	30/12/2017	2017 920 22100	199,24	199,24	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 165 22100	2.007,33	2.007,33	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 333 22100	50,82	50,82	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 333 22100	52,26	52,26	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000956	OPA	30/12/2017	2017 333 22100	264,47	264,47	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Nº DE AGRUPACION 1855851.- CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. (RDE. 1340).
220170000969	OPA	30/12/2017	2017 1532 22199	2.418,79	2.418,79	A11703386	JOSE BRAZA E HIJOS, S.A.	FACTURA Nº 1594.- SUMINISTROS M3 HM 20B/15/IIa/1, VIA PUBLICA.
220170000972	OPA	30/12/2017	2017 1532 22199	1.541,54	1.541,54	B11858693	TRANSPORTE BRAZA RODRIGUEZ, S.L.	FACTURA Nº 198.- TONELADAS DE Z-1 CON PORTES DE CAMION VIA PUBLICA.
220170000972	OPA	30/12/2017	2017 1532 20400	701,80	701,80	B11858693	TRANSPORTE BRAZA RODRIGUEZ, S.L.	FACTURA Nº 198.- TONELADAS DE Z-1 CON PORTES DE CAMION VIA PUBLICA.
220170001107	OPA	02/05/2017	2017 920 22200	100,31	100,31	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FJ0956161407.MAY. RECIBO DE TELÉFONO
220170001108	OPA	31/12/2017	2017 920 22200	56,64	56,64	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FJ0956161408.MAY. RECIBO DE TELÉFONO
220170001109	OPA	02/05/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FJ0956161555.MAY. RECIBO DE TELÉFONO
220170001110	OPA	02/05/2017	2017 920 22200	17,60	17,60	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FJ0956161598.MAY. RECIBO DE TELÉFONO

31

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS		FECHA
 NA20B071N2B1CY0			

RGS_AYT-51905/2020
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE
SALIDA
10/12/2020





Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

220170001111	OPA	02/05/2017	2017 920 22200	52,58	52,58	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.MAY. RECIBO DE TELÉFONO
220170001112	OPA	01/06/2017	2017 920 22200	45,72	45,72	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.JUN. RECIBO DE TELÉFONO
220170001113	OPA	01/06/2017	2017 920 22200	102,28	102,28	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.JUN. RECIBO DE TELÉFONO
220170001114	OPA	01/06/2017	2017 920 22200	60,70	60,70	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.JUN. RECIBO DE TELÉFONO
220170001115	OPA	01/06/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.JUN. RECIBO DE TELÉFONO
220170001116	OPA	01/06/2017	2017 920 22200	17,80	17,80	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.JUN. RECIBO DE TELÉFONO
220170001117	OPA	01/06/2017	2017 920 22200	52,40	52,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.JUN. RECIBO DE TELÉFONO
220170001118	OPA	03/07/2017	2017 920 22200	40,76	40,76	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.JUL. RECIBO DE TELÉFONO
220170001119	OPA	03/07/2017	2017 920 22200	100,25	100,25	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.JUL. RECIBO DE TELÉFONO
220170001120	OPA	03/07/2017	2017 920 22200	70,12	70,12	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.JUL. RECIBO DE TELÉFONO
220170001121	OPA	03/07/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.JUL. RECIBO DE TELÉFONO
220170001122	OPA	03/07/2017	2017 920 22200	17,59	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.JUL. RECIBO DE TELÉFONO
220170001123	OPA	03/07/2017	2017 920 22200	52,40	52,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.JUL. RECIBO DE TELÉFONO
220170001124	OPA	01/08/2017	2017 920 22200	37,50	37,50	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.AGO. RECIBO DE TELÉFONO
220170001125	OPA	01/08/2017	2017 920 22200	107,32	107,32	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.AGO. RECIBO DE TELÉFONO
220170001126	OPA	01/08/2017	2017 920 22200	55,22	55,22	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.AGO. RECIBO DE TELÉFONO
220170001127	OPA	01/08/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.AGO. RECIBO DE TELÉFONO
220170001128	OPA	01/08/2017	2017 920 22200	17,60	17,60	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.AGO. RECIBO DE TELÉFONO
220170001129	OPA	01/08/2017	2017 920 22200	52,40	52,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.AGO. RECIBO DE TELÉFONO
220170001130	OPA	01/09/2017	2017 920 22200	21,52	21,52	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.SEP. RECIBO DE TELÉFONO
220170001131	OPA	01/09/2017	2017 920 22200	111,58	111,58	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.SEP. RECIBO DE TELÉFONO
220170001132	OPA	01/09/2017	2017 920 22200	53,35	53,35	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.SEP. RECIBO DE TELÉFONO
220170001133	OPA	01/09/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.SEP. RECIBO DE TELÉFONO
220170001134	OPA	01/09/2017	2017 920 22200	17,59	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.SEP. RECIBO DE TELÉFONO
220170001135	OPA	01/09/2017	2017 920 22200	52,40	52,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.SEP. RECIBO DE TELÉFONO
220170001136	OPA	02/10/2017	2017	43,29	43,29	000000004	ACREEDORES	FIJO956161405.OCT.

 Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO
CUENTA GENERAL 2017

			920 22200				DIVERSOS	RECIBO DE TELÉFONO
220170001137	OPA	02/10/2017	2017 920 22200	101,00	101,00	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.OCT. RECIBO DE TELÉFONO
220170001138	OPA	02/10/2017	2017 920 22200	63,77	63,77	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.OCT. RECIBO DE TELÉFONO
220170001139	OPA	02/10/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.OCT. RECIBO DE TELÉFONO
220170001140	OPA	02/10/2017	2017 920 22200	17,59	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.OCT. RECIBO DE TELÉFONO
220170001141	OPA	02/10/2017	2017 920 22200	52,69	52,69	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.OCT. RECIBO DE TELÉFONO
220170001142	OPA	01/11/2017	2017 920 22200	17,67	17,67	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.NOV. RECIBO DE TELÉFONO
220170001143	OPA	01/11/2017	2017 920 22200	102,51	102,51	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.NOV. RECIBO DE TELÉFONO
220170001144	OPA	01/11/2017	2017 920 22200	57,77	57,77	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.NOV. RECIBO DE TELÉFONO
220170001145	OPA	01/11/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.NOV. RECIBO DE TELÉFONO
220170001146	OPA	01/11/2017	2017 920 22200	17,60	17,60	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.NOV. RECIBO DE TELÉFONO
220170001147	OPA	01/11/2017	2017 920 22200	45,17	45,17	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.NOV. RECIBO DE TELÉFONO
220170001148	OPA	01/12/2017	2017 920 22200	74,79	74,79	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161405.DIC. RECIBO DE TELÉFONO
220170001149	OPA	01/12/2017	2017 920 22200	82,59	82,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161407.DIC. RECIBO DE TELÉFONO
220170001150	OPA	01/12/2017	2017 920 22200	45,54	45,54	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161408.DIC. RECIBO DE TELÉFONO
220170001151	OPA	01/12/2017	2017 920 22200	72,42	72,42	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161555.DIC. RECIBO DE TELÉFONO
220170001152	OPA	01/12/2017	2017 920 22200	17,59	17,59	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161598.DIC. RECIBO DE TELÉFONO
220170001153	OPA	01/12/2017	2017 920 22200	21,40	21,40	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	FIJO956161640.DIC. RECIBO DE TELÉFONO
220170001298	OPA	12/06/2017	2017 912 22200	12,10	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1706 RECIBO DE TELÉFONO
220170001299	OPA	10/07/2017	2017 912 22200	12,10	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1707 RECIBO DE TELÉFONO
220170001300	OPA	10/08/2017	2017 912 22200	12,97	12,97	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1708 RECIBO DE

33

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		

RGS_AYT-51905/2020
OFLGRAL_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA
10/12/2020

Ayuntamiento de Jerez





								TELÉFONO
220170001301	OPA	11/09/2017	2017 912 22200	12,10	12,10	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1709 RECIBO DE TELÉFONO
220170001302	OPA	10/10/2017	2017 912 22200	14,52	14,52	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1710 RECIBO DE TELÉFONO
220170001303	OPA	10/11/2017	2017 912 22200	14,52	14,52	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1711 RECIBO DE TELÉFONO
220170001304	OPA	11/12/2017	2017 912 22200	14,52	14,52	000000004	ACREEDORES DIVERSOS	VMS093911623 1712 RECIBO DE TELÉFONO
220170001305	OPA	11/01/2017	2017 920 22699	545,00	545,00	G28783991	FEDERACION ANDALUZA DE ENTIDADES LOCALES.	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ENTIDADES. RECIBOS VARIOS.
220170001339	OPA	26/09/2017	2017 011 91300	5.163,60	5.163,60	A08663619	CAIXABANK, S.A.	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO 9620- 293-561788-04.
220170001340	OPA	26/09/2017	2017 011 31000	608,82	608,82	A08663619	CAIXABANK, S.A.	INTERESES PRÉSTAMO 9620- 293-561788-04.
220170001341	OPA	01/12/2017	2017 934 35900	50,00	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	GASTOS BANCARIOS.
220170001528	OPA	05/07/2017	2017 912 10000	0,04	0,04	31713425J	BARRIGA TORREJON, AFRICA	IMPORTE PARCIAL NOMINA MES JUNIO 2017.
220170001561	OPA	13/02/2017	2017 920 22400	1.830,07	1.830,07	A28039790	COMPañIA SANTA LUCIA S.A.	RECIBOS DE PREVISION
220171000078	OPA	19/01/2017	2017 165 22100	- 5.885,99	0,00	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	CONSUMO SUMINISTRO ELECTRICO, Nº DE AGRUPACION 0517395 PERIODO FACTURADO 12-09- 2011 AL 02-11-2011.

En el mismo sentido debe tenerse en cuenta el importe de los pagos pendientes de aplicación que se han efectuado sin estar registrados en la cuenta 413 y que en el ejercicio 2017 ascienden a 36.536,09 euros.

En otro orden de consideraciones, por lo que hace referencia al tratamiento del inmovilizado nos remitimos a lo expuesto anteriormente sobre la ausencia de datos de inventario.

DÉCIMO. El ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO constituye una de las principales novedades que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información -la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial.

En resumen, podemos concretar sus importes mediante el siguiente cuadro en el que se observa un patrimonio neto generado por importe de 330.559,49 euros:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO 2017

NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2016	1.679.212,27	306.731,20	0,00	18.500,00	1.964.443,47
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0,00	882,80	0,00	0,00	882,80
PATRIMONIO NETO REAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2017 (P+R)	1.679.212,27	307.614,00	0,00	18.500,00	1.965.326,27
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2017	158.919,36	37.190,91	0,00	0,00	196.110,27
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	121.758,86	0,00	0,00	121.758,86
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	158.919,36	-156.919,36	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017 (C+O1)	1.738.131,63	330.559,49	0,00	18.500,00	2.067.191,12



UNDÉCIMO. La **CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL** ofrece un **RESULTADO POSITIVO (AHORRO 121.758,85 euros)** conforme a la siguiente información:

1

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2017

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2017	EJ.: 2016
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos	2.804,24	3.126,97
72,73	a) Impuestos		
740,742	b) Tasas	2.804,24	3.126,97
744	c) Contribuciones especiales		
745,748	d) Ingresos urbanísticos		
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	427.115,29	453.641,25
	a) Del ejercicio	427.115,29	453.641,25
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	388.769,80	375.746,02
750	a.2) Transferencias	38.345,49	77.895,23
752	a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		
	3. Ventas y prestaciones de servicios		321,00
700,701,702,703	a) Ventas		
,704			
741,705	b) Prestación de servicios		321,00
707	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		
71,7940,(8040)	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		
780,781,782,783	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		
,784			
776,777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	16.315,90	8.862,30
795	7. Excesos de provisiones		
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	446.235,43	465.951,52
	8. Gastos de personal	-84.801,90	-90.183,14
(840),(841)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-61.505,15	-67.159,93
(842),(843),(844),(845)	b) Cargas sociales	-23.296,75	-23.023,21
(85)	9. Transferencias y subvenciones concedidas	-10.081,86	-6.473,04
	10. Aprovisionamientos		
(800),(801),(802),(805)	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		
,807,81			
(8041),(8042),(8043),7941	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
,7942,7943			
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-228.163,79	-197.767,53
(82)	a) Suministros y servicios exteriores	-228.163,79	-197.767,53
(83)	b) Tributos		
(878)	c) Otros		
(88)	12. Amortización del inmovilizado		
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-323.047,55	-294.423,71
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	123.187,88	171.527,81

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2017

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2017	EJ.: 2016
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		
(690),(691),(692),(693)	a) Deterioro de valor		
(6948),790,791,792			
,793,7948,799			
770,771,772,773	b) Bajas y enajenaciones		
,774,(670),(671),(672)			
,(673),(674)			
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		
	14. Otras partidas no ordinarias	1.511,02	
775,778	a) Ingresos	1.511,02	
(678)	b) Gastos		
	II. Resultado de las operaciones no financieras (+13+14)	124.698,90	171.527,81
	15. Ingresos financieros	2,56	1,00
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
760	a.2) En otras entidades		
	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	2,56	1,00
7631,7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
761,762,769,76454	b.2) Otros	2,56	1,00
,(66454)			
	16. Gastos financieros	-2.568,81	-32.728,84
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
(660),(661),(662),(669)	b) Otros	-2.568,81	-32.728,84
,76451,(66451)			
785,786,787,788	17. Gastos financieros imputados al activo		
,789			
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		
7646,(6646),76459,(66459)	a) Derivados financieros		
7640,7642,76452,76453	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		
,(6640),(6642),(66452),(66453)			
7641,(6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
768,(668)	19. Diferencias de cambio		
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-373,80	20.119,39
796,7970,766,(6960)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
,(6961),(6962),(6970),(666			
,7980,7981,7982,(6980)			
,(6981),(6982),(6670)			

 Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2017

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2017	EJ.: 2016
765,7971,7983,7984 .7985,(885),(8871),8983 ,(8971),(8983),(8984),(8985) 755,756	b) Otros 21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	-373,80	20.119,39
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-2.340,05	-12.608,45
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)	121.758,85	158.919,36
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		158.919,36

DUODÉCIMO. En relación con la materia contable, es preciso hacer referencia a los siguientes hechos:

Los asientos directos realizados se refieren, en primer lugar, al reflejo de la dotación del dudoso cobro.

El artículo 193 bis del TRLRHL establece lo siguiente: *“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento. b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento. c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento. d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.*

Conforme al artículo 103 del RD 500/1990, la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en Nota aclaratoria de la Ley 27/2014, publicada con fecha 5 de marzo de 2014, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, establece respecto a los límites que se recogen en el precepto anterior que:

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	



"Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella".

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, tal y como establece el citado artículo 103, en su apartado 4, del RD 500/1990.

Por la Tesorería se ha cuantificado para el ejercicio 2017 el importe para la dotación para insolvencia de los deudores de dudoso cobro conforme al detalle que sigue:

EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE %	IMPORTE DOTACIÓN
2016	134.540,43	25	33.635,11
2015	5.167,59	25	1.291,90
2014	667,59	50	333,80
2013	365,59	75	274,19
2012	0,00	75	0,00
2011 y Ant.	53.241,73	100	53.241,73
	193.982,93		88.776,73

Por el contrario, como ya se ha indicado no se han realizado asientos correspondientes a otros aspectos contables al careerse de la información adecuada. Dicha circunstancia, no obstante, puede ser corregida en cualquier momento conforme a la normativa aplicable.

En otro orden de consideraciones, se debe informar que en los procesos de cierre se han detectado obligaciones y derechos cuya antigüedad y situación aconsejan la iniciación y aprobación de un expediente de depuración de saldos contables con objeto de mantener como acreedores y deudores de la entidad únicamente aquéllos que sean procedentes.

Así las cosas, el pendiente de cobro de presupuestos cerrados, que alcanza el importe de 193.982,93 euros, llega a remontarse a 2001 y debe ser objeto de conciliación con otras Administraciones Públicas y depuración.

Por su parte, las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados llegan a remontarse al ejercicio 1996, ascienden a 134.741,35 euros

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



DÉCIMOTERCERO. Por lo que respecta a los estados integrantes de la liquidación del presupuesto, integrada por la liquidación del presupuesto de gastos, la liquidación del presupuesto de ingresos, el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y los remanentes de crédito, quien suscribe se remite al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto 2017, si bien cabe informar lo siguiente:

De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2017 de la aplicación informática SICALWIN, respecto del presupuesto de gastos (artículo 93.1 a) RD 500/1990) se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos Iniciales: 389.566,62 euros
- Modificaciones Gastos: 47.931,49 euros
- Previsión Definitiva Gastos: 437.498,11 euros
- Obligaciones Reconocidas: 355.822,76 euros
- Pagos Líquidos: 288.782,03 euros

El montante total de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2017 se distribuye, por capítulos de gastos, como sigue:

EL TORNO PRESUPUESTO DE GASTOS 2017		
CLASIFICACIÓN CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	GASTOS DE PERSONAL	84.801,86 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	216.595,82 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.909,99 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.081,86 €
6	INVERSIONES REALES	37.364,67 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.068,56 €
	SUMA TOTAL GASTOS	355.822,76 €

En cuanto al presupuesto de ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático, se deducen los siguientes resultados (artículo 93.1 b) RD 500/1990):

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsión Inicial Ingresos: 399.881,31 euros
- Modificaciones Ingresos: 47.931,49 euros
- Previsión Definitiva Ingresos: 447.812,80 euros
- Derechos Reconocidos Netos: 450.749,01 euros
- Recaudación líquida: 50.065,21 euros

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



En concreto, en el ejercicio 2017 los derechos reconocidos netos por capítulos económicos de ingresos se han distribuido como sigue:

EL TORNO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017		
CLASIFICACIÓN CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	DERECHOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.036,16 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	388.769,80 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.597,56 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.345,49 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	SUMA TOTAL INGRESOS	450.749,01 €

En aplicación de lo establecido en el artículo 93.2 a) del RD 500/1990, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de presupuesto corriente a 400.683,80 euros y los de presupuestos cerrados a 193.982,93 euros.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017, como se ha anticipado más arriba, las del ejercicio corriente importan 67.040,63 euros y las de presupuestos cerrados 134.741,35 euros.

PRESUPUESTO CORRIENTE	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicio corriente	400.683,80 €
Pendiente de pago ejercicio corriente	67.040,63 €
Capacidad de Financiación	333.643,17 €
PRESUPUESTOS CERRADOS	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicios cerrados	193.982,93 €
Pendiente de pago ejercicios cerrados	134.741,35 €
Capacidad de Financiación	59.241,58 €

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- Total operaciones no financieras
- Activos financieros
- Pasivos financieros

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	



Así, el RESULTADO PRESUPUESTARIO NO AJUSTADO del ejercicio 2017, arroja un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (94.926,25 €), conforme al siguiente detalle:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
450.749,01 €	355.822,76 €	94.926,25 €

Quiere ello decir que la suma de las obligaciones reconocidas netas resulta INFERIOR en 94.926,25 € al importe del total de los derechos reconocidos netos, de ahí que el resultado presupuestario no ajustado sea positivo.

En otro orden de consideraciones, estima esta Secretaría-Intervención que ha de hacer expresa advertencia que a 31/12/2017 el importe de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto asciende a 84.273,12 euros, de los que 35.267,56 euros corresponden al ejercicio 2017 y que si bien no se ven reflejados en el resultado presupuestario han de ser tenidos en cuenta para tener una visión completa y real de la situación de la Entidad, al tiempo que, en caso de las operaciones del ejercicio que se liquida, despliegan sus efectos en relación con la estabilidad presupuestaria en los términos que se apuntan en el informe emitido al respecto. En el mismo sentido debe tenerse en cuenta el importe de los pagos pendientes de aplicación que se han efectuado sin estar registrados en la cuenta 413 y que en el ejercicio 2017 ascienden a 36.536,09 euros.

Para obtener el Resultado Presupuestario Ajustado, sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios:

- en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales
- en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas
- y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada, y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y



derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Así las cosas, los referidos ajustes a realizar en el resultado presupuestario pueden definirse como sigue:

- *Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales:*

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), financiados con remanente de tesorería para gastos generales, se han de tener en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, mas en el ejercicio 2017 en la ELA EL TORNO no se han registrado gastos de esta naturaleza.

- *Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario:*

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

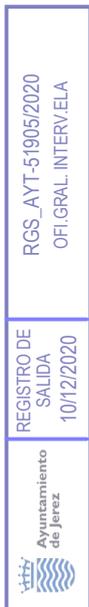
Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

Así, el importe total de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio es de 980,82 euros.

- *Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario:*

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el ejercicio 2017, las desviaciones negativas suman un total de 0,00 euros.



		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



Con base en lo expuesto el RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO, resulta POSITIVO y se eleva a NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (93.945,43 €) tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	412.403,52 €	313.389,53 €		99.013,99 €
b) Operaciones de capital	38.345,49 €	37.364,67 €		980,82 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	450.749,01 €	350.754,20 €		99.994,81 €
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		5.068,56 €		- 5.068,56 €
2. Total operaciones financieras (c+d)		5.068,56 €		- 5.068,56 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	450.749,01 €	355.822,76 €		94.926,25 €
AJUSTES				
3. Créditos gastados con reamente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			980,82 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			- 980,82 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				93.945,43 €

Conforme a lo señalado en los artículos 191.2 del TRLHL y 93.2 d) del RD 500/1990, se ha determinado el remanente de tesorería, que ha de formar parte de la Memoria, y que se calcula con base en lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990 y en el apartado 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local de la ICAL 2013.

El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene a partir de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

El que sigue es el detalle del remanente de tesorería total:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1. Fondos líquidos	159.981,21 €
2. Derechos pendientes de cobro	594.666,73 €
3. Obligaciones pendientes de pago	225.569,64 €
4. Partidas pendientes de aplicación	126.373,57 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	655.451,87 €

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017

		Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0			



El artículo 193 bis del TRLRHL establece lo siguiente: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento. b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento. c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento. d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Como se ha detallado paginas atrás, por la Tesorería se ha cuantificado para el ejercicio 2017 el importe para la dotación para insolvencia de los deudores de dudoso cobro conforme al detalle anteriormente señalado y que se cifra en 88.776,73 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2017

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Así las cosas, el exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2017 es de 980,82 euros.

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POSITIVO en la cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (565.694,32 €).

COMPONENTES		IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos			159.981,21 €
2. Derechos pendientes de cobro			594.666,73 €
	(+) del presupuesto corriente	400.683,80 €	
	(+) de presupuestos cerrados	193.982,93 €	
	(+) de operaciones no presupuestarias		
3. Obligaciones pendientes de pago			225.569,64 €
	(+) del presupuesto corriente	67.040,73 €	
	(+) de presupuestos cerrados	134.741,35 €	
	(+) de operaciones no presupuestarias	23.787,56 €	
4. Partidas pendientes de aplicación			126.373,57 €
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	69.035,62 €	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	195.409,19 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)			655.451,87 €
II. SALDOS DE DUDOS COBRO			88.776,73 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA			980,82 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			565.694,32 €

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	





DÉCIMOCUARTO. Por lo que respecta al cumplimiento de las principales reglas fiscales, se informa lo siguiente (para mayor detalle nos remitimos al informe emitido de forma independiente al presente y que se incorpora al expediente):

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 28.191,16	SÍ CUMPLE
REGLA DE GASTO	VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE DE 13,99	NO CUMPLE
DEUDA VIVA A 31/12/2017	27.307,00 EUROS (6,78%)	SÍ CUMPLE

DÉCIMOQUINTO. El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos²; añadiendo, a más que, *“lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”*.

En un sentido similar, el apartado tercero del citado artículo establece que:

“3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

En desarrollo de dicho precepto, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2015, la Resolución de 10 de julio de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publicaba el *Acuerdo del Pleno de 30 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

Dicha normativa prevé, que a la vez que se remiten al Tribunal de Cuentas las respectivas cuentas, se remitirá la información que se detalla en la Orden a través de la

² El artículo 218 establece que “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.” Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	

RGS_AYT-51905/2020
 OFI.GRAL.INTERV.ELA
 REGISTRO DE SALIDA
 10/12/2020
 Ayuntamiento de Jerez



Plataforma de Rendición de Cuentas a Entidades Locales, que a su vez, únicamente se podrá enviar de forma electrónica.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se considera necesario anexar la relación de los reparos formulados por la Intervención Municipal conforme al detalle al que han sido remitidos telemáticamente en la plataforma de rendición de cuentas (en fecha 29/04/2018 número de registro 28516).

Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
R. 04.04.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA MARZO 17	04/04/2017	04/04/2017	6.936,72
R.01.06.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA MAYO 17	01/06/2017	01/06/2017	6.175,63
R.01.08.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA JULIO 17	01/08/2017	01/08/2017	6.191,68
R.03.07.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA JUNIO	03/07/2017	03/07/2017	10.793,31
R.06.02.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA ENERO 17	06/02/2017	06/02/2017	6.175,63
R.18.01.2017 PPA ENDESA	17/01/2017	18/01/2017	36.536,09
R.22.09.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 17	22/09/2017	22/09/2017	6.385,36
R.22.12.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA DICIEMBRE 17	22/12/2017	22/12/2017	7.299,40
R.28.04.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA ABRIL 2017	28/04/2017	28/04/2017	6.092,97
R.30.08.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA AGOSTO 17	30/08/2017	30/08/2017	6.207,74
R.30.11.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA NOVIEMBRE 17	30/11/2017	30/11/2017	9.247,92
R.30.12.2017	30/12/2017	30/12/2017	505,92
R.31.01.2017 CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS	31/01/2017	31/01/2017	0,00
R.31.10.2017 FISCALIZACIÓN NÓMINA OCTUBRE	31/10/2017	31/10/2017	6.175,63



	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0		



CUENTA GENERAL 2017 ELA EL TORNO
CUADRO RESUMEN RESULTADOS, MAGNITUDES Y REGLAS FISCALES

BALANCE DE SITUACIÓN	TOTAL ACTIVO Y TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO: 2.506.667,83
CUENTA DE RESULTADOS	POSITIVO/AHORRO: 121.758,85
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO GENERADO 330.559,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	POSITIVO: 93.945,43
RTGG	POSITIVO: 565.694,32
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLIMIENTO: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 28.191,16 €
REGLA DE GASTO	INCUMPLIMIENTO (VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 13,99%)
DEUDA VIVA A 31/12/2017	27.307,00 6,78 % ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es cuanto tiene que informar.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano

RGS_AYT-51905/2020
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE
SALIDA
10/12/2020



	Código Cifrado de Verificación: NA20B071N2B1CY0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 10/12/2020
 NA20B071N2B1CY0	